



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 9/21-2022/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

1. RODRIGO FERNANDEZ SANCHEZ
2. CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V.
3. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 9/21-2022/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ABRAHAM GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO, S.A. DE C.V., BUFTER, S.A. DE C.V., CRISTALECK, S.A. DE C.V., CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V., GLOBAL LUCOT S.A. DE C.V., RODRIGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "FINANCIERA CCS"; CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SE DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) del estado que guardan los presentes autos, y 2) Del oficio 16738/2025 del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a través del cual declara sin materia el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 1596/2023 y 3) del escrito signado Licenciado José Alonso Ávila Basulto, a través del cual solicita el reconocimiento de la personalidad como apoderado jurídico de la parte demandada Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V.; En consecuencia, **Se provee:**

PRIMERO: Se reconoce personalidad jurídica a los nuevos apoderados de la persona moral Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V.

Conforme a lo solicitado por el Licenciado José Alonso Ávila Basulto, a través del escrito de data 13 de abril del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce personalidad como apoderado jurídico de la persona moral **Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V.** de acuerdo a las facultades conferidas en las copias certificadas del testimonio de escritura pública 822, de fecha 3 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier García Alarcón, el cual ha acreditado estar legalmente autorizado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho acorde a la cédula profesional numero 13286664 expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, de conformidad con el numeral 797 de la legislación laboral se ordena la devolución de las copias certificadas exhibidas, previa cotejo y compulso de las copias simples adjuntas con las mismas, y constancia que obre en autos.

SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico a las partes demandadas Comercializadora Agrícola El Vallecito S.A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo primero del artículo 739 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, **asígnese buzón electrónico a la parte demandada solicitante mediante el correo ad.honorem22@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

Se le hace saber a las **parte demandada**, que deberá estar atento de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Finalmente, se le informa a la **parte demandada** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: El Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito declara sin materia el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo 15696/2023.

A través del oficio 16738/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito declaró procedente la imposibilidad de este juzgado para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 1596/2025, en razón a que con fecha 29 de septiembre de 2025 se le hizo entrega al actor del presente juicio Abraham Gutiérrez Rodríguez el cheque 0005151 de fecha 22 de septiembre de 2025, a través del cual se pagaron las prestaciones condenadas en la sentencia.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente juicio como asunto concluido.

Al haberse pagado la totalidad de las prestaciones condenadas en la sentencia en favor del actor, como consta en la certificación de fecha 29 de septiembre de 2025, la cual obra a fojas 251 y 252 de los autos así como haberse resuelto en su totalidad el cumplimiento de la ejecutoria de amparo directo, con fundamento en lo establecido en el artículo 724, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el archivo del presente juicio como asunto concluido.

QUINTO: Acumulación. Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por el ocursoante (promoción 523), para que obren conforme a Derecho.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE VAN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR